



CSJANTO19-1549
Medellín, mayo 28 de 2019

Señor
JHON FREDY HERNANDEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: Respuesta solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa **410** de 2019 respecto proceso radicado 2015-01951, del Tribunal Administrativo de Antioquia – Yolanda Obando Montes

Mediante escrito de fecha 10-05-19 allegan a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia solicitud de vigilancia judicial, respecto al proceso con radicado 2015-01951 de conocimiento del Tribunal Administrativo de Antioquia, en el Despacho de la Magistrada Yolanda Obando Montes, solicitando “...se revise en lo que tiene que ver con los términos judiciales, el no cumplimiento en su oportunidad legal de la actuación en las etapas procesales en dicho expediente por cuanto ha brillado por su ausencia el principio legal de celeridad al no existir actuación procesal alguna desde el 7 de febrero de 2017 por parte de la magistrada...”

Conforme al asunto de la referencia nos permitimos informar a Usted, que analizados las razones por las que solicitó la Vigilancia Judicial Administrativa, ha de anotarse que el Acuerdo PSAA11-8716 (06-10-11), por el cual se reglamenta el ejercicio de la vigilancia judicial, en el artículo 1° establece: “**ARTÍCULO PRIMERO.- Competencia. De conformidad con el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, ...;** y en el presente caso no se vislumbra que por parte del Despacho referido se haya contrariado los principios de oportunidad y eficacia; ya que al consultarse el estado del proceso en la página web de la Rama Judicial se evidencia que el Despacho de la Magistrada ha venido dando tramite al proceso dentro de términos razonables, tal como se detalla:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 May 2019	COMUNICACIÓN AL CORREO ELECTRONICO	SE INFORMA A LAS PARTES, QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 SE COMUNICÓ A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SUMINISTRADO POR LAS PARTES, LA LISTA DE ESTADOS PARA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019, ADEMÁS EL LINK DONDE PODRÁN MIRAR CADA AUTO.			22 May 2019
22 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2019 A LAS 09:08:53.	23 May 2019	23 May 2019	22 May 2019
22 May	AUTO FIJA	PARA EL 15 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:30 AM			22 May

2019	FECHA DE AUDIENCIA INICIAL				2019
16 May 2019	AL DESPACHO	PARA TRÁMITE. WMP-			16 May 2019
14 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES, APODERADO DTE FL. 01 NPJJ			14 May 2019
08 May 2019	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES	ART. 175 PO. 2° DEL CPACA. FOLIO 293	09 May 2019	14 May 2019	08 May 2019
07 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER + CONTESTACION DDA. FL. 05 NPJJ			07 Feb 2018
15 Dec 2017	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	ART. 172, 198 Y 199 DEL CPACA. AL MUNICIPIO DE BELLO. WMP			15 Dec 2017

En consecuencia, al verificar que el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el Despacho de la Magistrada Yolanda Obando Montes, dentro del presente proceso ha venido actuando dentro de términos razonables, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en sesión ordinaria del día 24-05-19, dispuso abstenerse de darle trámite, y ordenar el archivo de las diligencias.

Finalmente hemos de anotar que la vigilancia judicial administrativa no es ni puede constituirse en un mecanismo para impulsar los procesos judiciales.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Magistrada Ponente

MEOC/LSSP
RADICADO EXTCSJANTVJ19-398